

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Unión Temporal de Proveedores compuesta por Sociedad de capacitaciones Chile SpA R.U.T. 77.417.099-5 con Sociedad de Capacitación Araucanía Limitada R.U.T. 76.516.930-5, por escritura privada de fecha 26 de septiembre del año 2025.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Encuentro de Evaluación de Aprendizajes Censo de Fluidez y Comprensión Lectora", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Unión Temporal de Proveedores compuesta por Sociedad de capacitaciones Chile SpA R.U.T. 77.417.099-5 con Sociedad de Capacitación Araucanía Limitada R.U.T. 76.516.930-5, por escritura privada de fecha 26 de septiembre del año 2025.
2. Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de \$11.150.000, impuestos incluidos. La Municipalidad de Temuco pagará el precio total del contrato conforme lo establecido en las Bases Administrativas y en el contrato que por este acto se aprueba.
3. La actividad se llevará a cabo en la Provincia de Mendoza, Argentina, durante 3 días. El servicio deberá ejecutarse hasta el mes de octubre del año 2025, en una fecha coordinada previamente con el inspector técnico del contrato.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dpto. Educación
- Unidad de Propuestas
- Prestadora
- Oficina de Partes



**CONTRATO ENCUENTRO DE EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES
CENSO DE FLUIDEZ Y COMPRENSIÓN LECTORA**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

**UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES: SOCIEDAD DE
CAPACITACIONES CHILE SPA CON SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN
ARAUCANÍA LIMITADA**

En Temuco a 26 de septiembre del año 2025, comparecen por una parte la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7 , representada por su Alcalde **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la ciudad de Temuco, calle Arturo Prat N° 650, y por la otra y como "La Contratista" **SOCIEDAD DE CAPACITACIONES CHILE SPA**, Rol Único Tributario N° 77.417.099-5; representada legalmente por don **LORENZO OSVALDO FUENTES GONZÁLEZ**, chileno, [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y **SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN ARAUCANÍA LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 76.516.930-5, representada legalmente por don **FELIPE IGNACIO FAGALDE ELGUETA**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] todos con domicilio en Santiago, calle Dr. M. Barros Borgoño N° 110 oficina 906, comuna de Providencia; quienes concurren asociados como **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, conforme a la Ley número diecinueve mil ochocientos noventa y seis, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el acuerdo de unión temporal de proveedores suscrito entre las partes mediante escritura privada de fecha 07 de agosto del año 2025, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen los comparecientes mayores de edad, quienes convienen la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

3159076



PRIMERO. ANTECEDENTES:

Mediante Decreto Alcaldicio N° 491 de fecha 25 de julio del año 2025 se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 159-2025: **"Encuentro de Evaluación de Aprendizajes Censo de Fluidez y Comprensión Lectora"**.

Por Decreto Alcaldicio N° 659 de fecha 04 de septiembre del año 2025, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada a la Unión Temporal de Proveedores compuesta por **SOCIEDAD DE CAPACITACIONES CHILE SPA** y por **SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN ARAUCANÍA LIMITADA**.

SEGUNDO. OBJETO:

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a la Prestadora, quien por medio de sus representantes acepta, la ejecución del contrato denominado: "Encuentro de Evaluación de aprendizajes Censo de Fluidez y Comprensión Lectora".

TERCERO:

El servicio será desarrollado por la Prestadora con estricta sujeción a lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta N° 159-2025 y a lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 659, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

CUARTO. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.

Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de \$11.150.000, impuestos incluidos.



El Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, pagará mediante un estado de pago único, previa acta de recepción conforme de los servicios emitido por la Unidad Técnica, la que será acompañada a la factura presentada por la Prestadora, debidamente visada, conforme lo establecido en el artículo 29 de las Bases Administrativas.

QUINTO:

La actividad se llevará a cabo en la Provincia de Mendoza, Argentina, durante 3 días. El servicio deberá ejecutarse hasta el mes de octubre del año 2025, en una fecha coordinada previamente con el inspector técnico del contrato.

SEXTO:

El incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que este contrato y sus antecedentes complementarios le imponen, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención al estado de pago correspondiente, adoptando estos valores carácter de indemnización.

SÉPTIMO. MULTAS:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, en caso de atraso y/o incumplimiento por parte de la prestadora, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo 28 de las Bases Administrativas conforme al detalle y monto establecido en la citada disposición. La aplicación de multas será ordenada mediante Decreto Alcaldicio fundado.

OCTAVO. GARANTÍA:

A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Certificado de Fianza N° de folio P0055753 de la sociedad de garantía recíproca Maxxa tomado con fecha 09 de septiembre del año 2025, con vigencia hasta el día 30 de enero del año 2026, cuyo monto afianzado asciende a la suma de \$468.487.

NOVENO. UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES:

Se deja constancia que, en la escritura de Constitución de Unión Temporal de Proveedores, suscrita mediante instrumento privado de fecha 07 de agosto del año 2025, específicamente en su cláusula octava, los comparecientes designaron como apoderado común a don **LORENZO OSVALDO FUENTES GONZÁLEZ**, con las facultades ahí mencionadas. La referida escritura privada se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMO. DOMICILIO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS.

La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 5208 de fecha 06 de diciembre del año 2024.

La personería de don **LORENZO OSVALDO FUENTES GONZÁLEZ** para actuar en representación de SOCIEDAD DE CAPACITACIONES CHILE SPA, consta en certificado de estatuto actualizado de sociedad, emitido por el

Portal Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile, con fecha 10 de septiembre del año 2025.

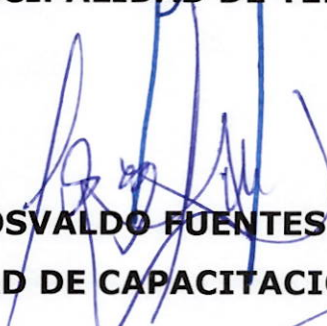
La personería de don **FELIPE IGNACIO FAGALDE ELGUETA** para actuar en representación de SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN ARAUCANÍA LIMITADA, consta en certificado de personería emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Temuco con fecha 10 de septiembre del año 2025.

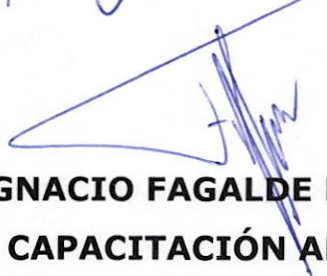
DÉCIMO PRIMERO. GASTOS Y EJEMPLARES:

Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Prestadora, cuyo representante legal deberá autorizar su firma ante Notario.

Este contrato se suscribe en 2 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno en poder de cada contratante.


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


LORENZO OSVALDO FUENTES GONZÁLEZ
En rep. SOCIEDAD DE CAPACITACIONES CHILE SPA


FELIPE IGNACIO FAGALDE ELGUETA
En rep. SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN ARAUCANÍA LIMITADA

AUTORIZACION NOTARIAL AL REVERSO ..//